

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 17 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 17-03-2026
	Código: UC-CU-RES-059-2026	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros asistentes a la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en los incisos primero y segundo, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República, en los incisos primero y segundo, dispone: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 20 dispone: *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación; b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 17 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 17-03-2026
	Código: UC-CU-RES-059-2026	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 24 dispone: “Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión. La fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado será elaborada por el órgano rector de la política pública de educación superior y aprobada por el Consejo de Educación Superior con base en los criterios e indicadores establecidos en esta Ley y su reglamento. La distribución de los recursos resultante de la aplicación de la fórmula, realizada por el órgano rector de la política pública de educación superior, será aprobada por el Consejo de Educación Superior. Los indicadores de docencia se referirán al menos a la cobertura e incremento de matrícula, la tasa de retención y eficiencia terminal, de las universidades y escuelas politécnicas. Los indicadores de investigación considerarán al menos el impacto y aplicabilidad de las investigaciones a los problemas del país, las publicaciones científicas pertinentes, los registros que otorguen derechos de propiedad intelectual y fundamentalmente las innovaciones generadas que contribuyan a la reducción de la pobreza, promoción de la equidad, incremento de la productividad o al mejoramiento de la estructura productiva del país. Los indicadores de vinculación con la sociedad se referirán a la contribución de las instituciones a la solución de los problemas sociales, ambientales y productivos, con especial atención en los grupos vulnerables. Los indicadores de gestión administrativa y financiera considerarán fundamentalmente la capacidad de autogeneración de ingresos, la composición de los gastos permanentes y la relación entre el patrimonio institucional y la calidad del gasto. El reglamento a esta ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior, desarrollarán los elementos de cada indicador.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 34 dispone: ““Las instituciones de educación superior públicas pueden contraer endeudamiento público cumpliendo las disposiciones de la Constitución y la Ley correspondiente. El endeudamiento únicamente puede ser usado para programas y proyectos de inversión, para infraestructura y equipamiento, con criterios de mejoramiento de la calidad. Las

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 17 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 17-03-2026
	Código: UC-CU-RES-059-2026	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

instituciones de educación superior particulares pueden contraer endeudamiento público o privado cumpliendo las disposiciones de la constitución y la Ley correspondiente”;

Que, el artículo 74, numerales 6 y 24, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como deberes y atribuciones del ente rector de las finanzas públicas: “(...) *Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes*” y “(...) *24. Normar los procesos de negociación y contratación de operaciones de endeudamiento público;* (...)”;

Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que las entidades del sector público podrán acceder a operaciones de endeudamiento público exclusivamente para financiar programas y proyectos de inversión, en particular aquellos orientados a infraestructura, siempre que cuenten con capacidad financiera de pago, prohibiendo de manera expresa el endeudamiento para gasto permanente, con excepción de los sectores prioritarios previstos en la Constitución, entre ellos educación y salud;

Que, el artículo 142 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que en el proceso de endeudamiento: “(...) *Cuando se trate de operaciones de endeudamiento, cuyo monto sea menor al 0,15% del Presupuesto General del Estado, no se requerirá autorización del Comité de Deuda, sino del ente rector de finanzas públicas o quien ejerza la delegación emitida o que emitiera el Comité de Deuda y Financiamiento*”;

Que, el artículo 151 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las negociaciones, inclusive la designación de negociadores, y la contratación de endeudamiento público del Presupuesto General del Estado corresponde al Ministerio de Finanzas y, por tanto, en ningún caso las entidades y organismos de tal Presupuesto, podrán negociar o gestionar por su propia cuenta financiamientos de naturaleza alguna. El mismo artículo, en su segundo párrafo, menciona “(...) *Cuando la ley lo permita, y previa autorización del ente rector de las finanzas públicas se excluirá de la prohibición del párrafo anterior a aquellas entidades del Presupuesto General del Estado con autonomía administrativa y/o financiera, que tengan capacidad de pago, y que asuman el servicio completo de la deuda.*”;

Que, el artículo 6, literal i), del “Proceso para la negociación y contratación de endeudamiento público dentro del Presupuesto General del Estado”, expedido mediante Acuerdo Ministerial 029 del año 2023, establece dentro de las excepciones para la negociación y contratación de endeudamiento público la siguiente: “*i) Negociación y contratación de operaciones de endeudamiento público por cuenta propia de entidades del Presupuesto General del Estado con autonomía administrativa y/o financiera que tengan capacidad de pago y asuman el servicio completo de la deuda*”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*”;

Que, el artículo 21, literales h) e i), entre las atribuciones del Consejo Universitario señala las de: “*h) Aprobar anualmente el Plan Operativo y el Presupuesto General de la Institución. Se asignará en el presupuesto partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes, conforme lo determinado en la ley; i) Aprobar inversiones, enajenaciones y donaciones a favor de terceros que eleve a su consideración la o el Rector, de conformidad con la ley.*”;

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 17 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 17-03-2026
	Código: UC-CU-RES-059-2026	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el Art. 22 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “La o el Rector. - Es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0928-O, de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por el Econ. Jean Paul Loffredo Cepeda, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, del Ministerio de Economía y Finanzas, se informa a la entonces máxima autoridad institucional lo siguiente: “Mediante Oficio Nro. UC-RC-2024-0788-O de 26 de septiembre de 2024, la Universidad de Cuenca dio a conocer el interés de acceder a un crédito de hasta USD 22.000.000,00 con la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la implementación del Proyecto “Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca”; y, solicitó el inicio de las gestiones necesarias y pertinentes para el otorgamiento de una Garantía Soberana.

Con Oficio Nro. UC-RC-2025-0733-O de 01 de septiembre de 2025, la Universidad de Cuenca solicitó se realice el análisis de capacidad de pago y de límites de endeudamiento correspondiente.

(...)

Con estos antecedentes, me permito indicar que, de conformidad con la normativa antes señalada, previo al inicio de la negociación de endeudamiento público por cuenta propia de entidades del Presupuesto General del Estado con autonomía administrativa y/o financiera, se requiere contar con la autorización del ente rector de las finanzas públicas, emitida a través de Resolución Ministerial. Para el efecto, la entidad deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas una solicitud de autorización de negociación, adjuntando la aprobación previa de su máxima autoridad y los informes técnicos y legales que justifiquen la necesidad, pertinencia y conveniencia de acceder a la operación.

Posterior a la negociación del endeudamiento y previo a la presentación de la operación ante el Comité de Deuda y Financiamiento o su delegado, se deberá remitir la información que consta en el “PROCESO PARA LA NEGOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO”.

En este sentido, agradezco remitir los siguientes documentos necesarios para dar inicio al posible proceso a realizarse:

- Solicitud de autorización de negociación de endeudamiento público por cuenta propia, adjuntando la aprobación previa de su máxima autoridad y los informes técnicos y legales que justifiquen la necesidad, pertinencia y conveniencia de acceder a la operación. Esta documentación deberá justificar la pertinencia técnica y legal de la operación

De autorizarse, a través de resolución ministerial, la negociación correspondiente, se remitirá dicho documento a la Universidad para que se proceda con los procesos correspondientes a la negociación con CAF; luego de lo cual se solicitará los requisitos para la autorización de endeudamiento y aprobación de garantía soberana. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-DAF-2026-0167-M, de fecha 06 de marzo de 2026, con asunto, “Entrega del Informe Técnico para la autorización de negociación por cuenta propia de deuda pública para financiar el Programa VITAL -U: “Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca””, suscrito por la Ing. Tatiana Paola Castillo Palomeque, Directora Financiera de la Universidad de Cuenca y dirigido al Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, máxima autoridad institucional, se manifiesta en su parte pertinente: “(...) en el marco de la contratación del endeudamiento del crédito para financiar el Programa VITAL -U “Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca”, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0928-O, con fecha 18 de septiembre de 2025, solicitó a la Universidad de Cuenca la presentación del Informe Técnico y Legal, que justifique la necesidad, pertinencia y conveniencia de acceder a una operación de crédito, en base a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 029 del año 2023, denominado “PROCESO PARA LA NEGOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO”.

En este sentido, el equipo designado mediante resolución No. UC-R-021-2026 ha elaborado el Informe Técnico para la autorización de negociación por cuenta propia de deuda pública para financiar el

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 17 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 17-03-2026
	Código: UC-CU-RES-059-2026	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Programa VITAL -U: “Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca”. Este informe en su parte concluyente contiene una recomendación favorable respecto a la necesidad, pertinencia y conveniencia de acceder a una operación de deuda, contratada directamente por la Universidad con un organismo multilateral debido a las condiciones favorables que proporciona respecto a otras entidades bancarias. Considerando además la capacidad de asumir el servicio de la deuda directamente, con las fuentes de financiamiento que dispone la Universidad de Cuenca, sin comprometer recursos adicionales del Presupuesto General del Estado para el pago del crédito.

En virtud de lo expuesto, se adjunta el informe técnico, quedando pendiente la elaboración del Informe Legal, para que de manera conjunta sea puesto en conocimiento y aprobación del Consejo Universitario esta documentación. Por tal motivo se recomienda que el Procurador de la Institución elabore el informe Legal, a fin de dar cumplimiento a lo requerido mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0928-O.”;

Que, el Informe Técnico para la autorización de negociación por cuenta propia de deuda pública para financiar el Programa VITAL -U: “Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca”, remitido mediante Memorando Nro. UC-DAF-2026-0167-M, de fecha 06 de marzo de 2026, elaborado por la comisión técnica conformada por la Ing. Paola Castillo, Directora Financiera y Líder de la Comisión; Econ. Fernando Martínez, Gerente General de la Empresa Universitaria de Salud; Ing. Juan Pablo Galán, Asesor del Rectorado; y Paola Álvarez, miembro de apoyo de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, contiene el análisis técnico institucional respecto de la viabilidad de gestionar una operación de endeudamiento público por cuenta propia para el financiamiento del referido programa de inversión pública; documento que desarrolla, entre otros aspectos, el Programa de inversión pública a financiar, la conveniencia de la contratación del endeudamiento, la necesidad de endeudamiento, la posibilidad de negociación directa del endeudamiento, el comparativo de opciones de financiamiento, el análisis de sostenibilidad de la deuda, así como el análisis de los ingresos recibidos por la institución, concluyendo con el apartado denominado Conclusión y/o Recomendación, en el cual se establece textualmente lo siguiente: “Con base en la evaluación integral realizada, se emite una recomendación favorable respecto a la necesidad, pertinencia y conveniencia de acceder a una operación de deuda, contratada directamente por la Universidad con un organismo multilateral debido a las condiciones favorables que proporciona respecto a otras entidades bancarias. Considerando además la capacidad de asumir el servicio de la deuda directamente, con las fuentes de financiamiento que dispone la Universidad de Cuenca, sin comprometer recursos adicionales del Presupuesto General del Estado para el pago del crédito.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-SG-2026-0158-M, de fecha 06 de marzo de 2026, con asunto, “Entrega del Informe Legal para la autorización de negociación de endeudamiento público por cuenta propia â Programa VITAL-U.”, suscrito por el Dr. Xavier Antonio Molina Salgado, Procurador de la Universidad de Cuenca y dirigido al Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, máxima autoridad institucional, se manifiesta en su parte pertinente: “(...) me dirijo a usted en atención a su Memorando Nro. UC-RC-2026-0306-M, mediante el cual solicita la elaboración del informe legal correspondiente para la autorización de negociación de endeudamiento público por cuenta propia, destinado a la ejecución del Programa VITAL-U: “Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca”; al respecto, cumplo con remitir el documento requerido.

Dicho informe se ha elaborado en estricta observancia de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 029 del año 2023, y considerando las recomendaciones del informe técnico remitido por la Dirección Financiera mediante el Memorando Nro. UC-DAF-2026-0167-M. Asimismo, el análisis legal contempla los requerimientos del Ministerio de Economía y Finanzas expresados en el Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0928-O.

Con la entrega de este insumo, queda procedimentalmente habilitada la presentación de los informes técnico y legal ante el Consejo Universitario, a fin de continuar con el proceso de negociación y contratación de endeudamiento público dentro del Presupuesto General del Estado.”;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 17 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 17-03-2026
	Código: UC-CU-RES-059-2026	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el Informe legal para la autorización de negociación por cuenta propia de deuda pública para financiar el Programa VITAL -U: “Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca”, presentado mediante Memorando Nro. UC-SG-2026-0158-M, de fecha 06 de marzo de 2026, contiene el análisis jurídico institucional respecto de la viabilidad normativa para la negociación y contratación de una operación de endeudamiento público por cuenta propia por parte de la Universidad de Cuenca, para el financiamiento del referido programa de inversión; documento que desarrolla, entre otros aspectos, los antecedentes, la base legal, constitucional y reglamentaria aplicable, así como el análisis jurídico correspondiente, concluyendo con el apartado de conclusiones y recomendaciones, cuyo contenido se transcribe textualmente: “4. CONCLUSIÓN DE PROCEDENCIA Tras el análisis normativo y técnico realizado, esta Procuraduría concluye que la solicitud de autorización para la negociación por cuenta propia del financiamiento con un organismo multilateral es JURÍDICAMENTE PROCEDENTE, por las siguientes consideraciones: 7

- *Cumplimiento Normativo:* La operación se ajusta estrictamente a los artículos 357 de la Constitución, 34 de la LOES y 126 del COPLAFIP, al estar destinada a infraestructura en sectores prioritarios.
- *Habilitación Especial:* Se ha acreditado que la Universidad de Cuenca cumple con los requisitos de autonomía y capacidad de pago para acogerse a la excepción de negociación directa prevista en el Reglamento al COPLAFIP y el Acuerdo Ministerial 029.
- *Eficiencia Administrativa:* La elección de un organismo multilateral responde al principio de optimización de recursos, dadas las condiciones financieras (tasas SOFR y plazos) que resultan más beneficiosas que las alternativas locales.

Recomendación: Sobre la base del análisis legal realizado, esta Procuraduría colige como legalmente procedente la necesidad, pertinencia y conveniencia de acceder a una operación de deuda gestionada directamente por la Universidad de Cuenca con un organismo multilateral, fundamentada en las condiciones financieras preferenciales que estas instituciones ofrecen frente a la banca privada o pública convencional. Se recomienda formalizar la solicitud de autorización para la negociación por cuenta propia ante el Ministerio de Economía y Finanzas, acreditando la capacidad institucional de asumir el servicio integral de la deuda mediante fuentes de autogestión y excedentes presupuestarios, garantizando con ello el cumplimiento de los preceptos que priorizan la inversión en infraestructura de salud y educación superior. Atentamente Dr. Xavier Molina Salgado PROCURADOR UNIVERSIDAD DE CUENCA”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-RC-2026-0335-M, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, se manifiesta ante las y los Miembros del Consejo Universitario, así como ante la Secretaría de este Órgano Colegiado Superior, lo siguiente: “En cumplimiento de lo requerido por el Ministerio de Economía y Finanzas y conforme a la normativa vigente, se encuentran elaborados los insumos institucionales correspondientes al Informe Técnico (Memorando UC-DAF-2026-0167-M) y al Informe Legal (Memorando UC-SG-2026-0158-M) vinculados al proceso de autorización de negociación de endeudamiento público por cuenta propia para financiar el Programa VITAL-U: “Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca”.

En mi calidad de Rector de la Universidad de Cuenca, me permito solicitar al Consejo Universitario lo siguiente:

1. Convocar a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, a realizarse el día: Martes, 17 de marzo 2026.
2. Conocer y aprobar el Informe Técnico y el Informe Legal, como requisito previo para avanzar en el proceso de autorización de negociación de endeudamiento público por cuenta propia destinado al Programa VITAL-U.”;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 17 de marzo de 2026, el Econ. Rodrigo Mendieta Muñoz, en su calidad de Rector de la institución y Presidente del Órgano Colegiado Superior, puso en conocimiento de este Órgano Colegiado Superior el estado del Programa VITAL-U, destacando la necesidad de fortalecer los procesos de institucionalización y continuidad de los proyectos estratégicos universitarios, particularmente aquellos que cuentan con avances

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 7 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 17 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 17-03-2026
	Código: UC-CU-RES-059-2026	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

técnicos y aprobaciones previas, como el financiamiento gestionado ante la Corporación Andina de Fomento (CAF); así como la relevancia de impulsar iniciativas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura académica y de servicios de salud, bajo criterios de sostenibilidad financiera, planificación institucional y beneficio integral para la comunidad universitaria; y,

Que, en la misma sesión, este Órgano Colegiado Superior recibió al Econ. Fernando Martínez Toledo, en su calidad de Gerente de la Empresa Universitaria de Salud (EUS-EP), quien, mediante exposición ejecutiva, expuso y sustentó los informes técnico y legal para la autorización de negociación por cuenta propia de deuda pública destinada al financiamiento del Programa VITAL-U, evidenciando que el proyecto ha cumplido con procesos rigurosos de evaluación técnica, financiera y multidisciplinaria por parte de organismos nacionales e internacionales; que cuenta con la aprobación de instancias internas del organismo financiador; que se ajusta a la normativa vigente en materia de endeudamiento público aplicable a entidades con autonomía administrativa y financiera; y que dispone de una estructura financiera sostenible que garantiza la capacidad de pago con recursos propios de la Universidad de Cuenca, sin comprometer las asignaciones del Presupuesto General del Estado;

RESUELVE:

1. ACOGER la solicitud presentada por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, constante en el Memorando Nro. UC-RC-2026-0335-M, de fecha 16 de marzo de 2026, mediante la cual solicita al Consejo Universitario conocer y aprobar los informes técnico y legal elaborados para el proceso de autorización de negociación de endeudamiento público por cuenta propia destinado al financiamiento del Programa VITAL-U: “Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca”.
2. APROBAR los instrumentos conocidos en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca de fecha 17 de marzo de 2026, consistentes en:
 - a) El Informe Técnico para la autorización de negociación por cuenta propia de deuda pública para financiar el Programa VITAL -U: “Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca”, remitido mediante Memorando Nro. UC-DAF-2026-0167-M, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Tatiana Paola Castillo Palomeque, Directora Financiera de la Universidad de Cuenca, contenido en once (11) fojas; y,
 - b) El Informe legal para la autorización de negociación por cuenta propia de deuda pública para financiar el Programa VITAL -U: “Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca”, remitido mediante Memorando Nro. UC-SG-2026-0158-M, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Xavier Antonio Molina Salgado, Procurador de la Universidad de Cuenca, contenido en siete (7) fojas.

Los referidos informes se adjuntan y forman parte integrante de la presente resolución, en un consolidado de dieciocho (18) fojas.

3. AUTORIZAR al Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, para que, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y representante legal institucional, gestione y remita al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de autorización para la negociación por cuenta propia de endeudamiento público, adjuntando los informes técnico y legal que justifican la necesidad, pertinencia y conveniencia de la operación, conforme a lo requerido por dicha Cartera de Estado mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0928-O de 18 de septiembre de 2025.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 8 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 17 DE MARZO DE 2026	Vigencia desde: 17-03-2026
	Código: UC-CU-RES-059-2026	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado; a la Dirección Financiera; a la Procuraduría, para que procedan según corresponda; a las y los Miembros del Consejo Universitario; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

UCUENCA

Informe Técnico para la autorización de negociación por cuenta propia de deuda pública para financiar el Programa VITAL -U: “Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca”



Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas



Centro de Posgrados de la Facultad de Odontología



Centro de Especialidades Médicas (CEM)

Contenido

Programa de inversión pública a financiar:	1
Conveniencia de la contratación del endeudamiento:	2
<i>Necesidad de Endeudamiento</i>	2
<i>Negociación directa del endeudamiento</i>	2
<i>Comparativo de opciones de financiamiento</i>	4
Sostenibilidad de la Deuda:	5
<i>Análisis de Ingresos recibidos por la Institución</i>	5
Conclusión y/o Recomendación.....	9

Programa de inversión pública a financiar:

El programa “VITAL–U: Complejo académico y de servicios asistenciales para la salud pública de la Universidad de Cuenca”, con CUP 91610000.0000.390210, constituye una intervención estratégica de alto impacto orientada a fortalecer las funciones sustantivas de la institución. Esta iniciativa está alineada a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente, así como, al Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Cuenca, el cual busca dotar a la comunidad universitaria y a la ciudadanía de un complejo académico y de servicios asistenciales para la salud mediante la construcción de un nuevo edificio para la Facultad de Ciencias Médicas, el equipamiento del Centro de Posgrados de la Facultad de Odontología y la repotenciación del Centro de Especialidades Médicas.

El programa se sustenta en la identificación de limitaciones estructurales que podrían afectar el adecuado desarrollo de las actividades académicas y asistenciales, tales como el deterioro progresivo de la infraestructura, la saturación de la capacidad instalada y la obsolescencia del equipamiento frente a los estándares tecnológicos vigentes. Estas condiciones tienden a intensificarse ante el crecimiento sostenido de la matrícula universitaria y de la demanda de servicios asistenciales, lo que ejerce presión sobre la disponibilidad de aulas, laboratorios y consultorios, generando elevados niveles de ocupación y una capacidad institucional restringida para responder de manera oportuna y eficiente a las demandas actuales.

A partir de este diagnóstico, se evidencia la necesidad de una intervención integral que permita dar frente a las brechas identificadas y fortalecer la capacidad institucional de la Universidad de Cuenca. En este contexto, el Programa VITAL-U se configura como una respuesta coherente y estratégicamente alineada con las necesidades institucionales y las condiciones de crecimiento observadas, al contemplar acciones de construcción, repotenciación y equipamiento orientadas a superar las deficiencias existentes, ampliar la capacidad instalada y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas y asistenciales, que en la actualidad beneficia a 19.079 estudiantes de grado y 572 estudiantes de posgrado, además de un cuerpo docente de 1.229 profesores, una planta administrativa de 458 colaboradores y 200 trabajadores de apoyo, situación que a futuro podría incrementarse.

Además, este programa está compuesto por tres proyectos que cuentan con los estudios necesarios, estos son: el primero, un nuevo edificio para la Facultad de Ciencias Médicas, el segundo, la construcción y el equipamiento del Centro de Posgrados de la Facultad de Odontología, y, el tercero, la repotenciación del Centro de Especialidades Médicas, que incluye el Bloque A y B.

Estos proyectos se desagregan en dos componentes, para efectos de establecer la necesidad de financiamiento de cada uno de ellos:

1. La Construcción mejoramiento y equipamiento del: Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, la construcción del Bloque A y B del Centro de Especialidades Médicas, y la construcción y equipamiento del Centro de Posgrados de la Facultad de Odontología; tiene un presupuesto de

\$24.685.000,00 de los cuales \$19.702.000,00 serían financiados por la entidad crediticia y los \$ 4.983.000,00 como contraparte de la Universidad.

2. La Gestión del programa, que incluye: Fiscalización, auditorías y administración y seguimiento; que tiene un presupuesto de \$6.013.000,00, de los cuales \$2.298.000,00 serían financiados por la entidad crediticia y los \$3.715.000,00 representan la contraparte de la Universidad.

En resumen, el monto a solicitar a la entidad financiera para la ejecución del Programa VITAL -U: Complejo académico y de servicios asistenciales para la salud pública de la Universidad de Cuenca”, ascendería un valor total de \$ 22.000.000,00.

La estructura financiera del programa contempla una asignación de recursos orientada prioritariamente a la inversión en activos físicos y equipamiento, que concentran el 80,41% del presupuesto total, mientras que el 19,59% restante se destina a la gestión, fiscalización, auditoría y administración del programa, En términos de financiamiento, el aporte de la entidad financiera que será solicitada luego de la evaluación de la pertinencia y conveniencia del crédito cubriría el 71,7% de la inversión total, mientras que la Universidad de Cuenca contribuye con un aporte que representa el 28,3 %, el cual demuestra un esquema de cofinanciamiento equilibrado.

Conveniencia de la contratación del endeudamiento:

Necesidad de Endeudamiento

En la actualidad la Universidad de Cuenca recibe asignaciones presupuestarias anuales, para garantizar el funcionamiento y gratuidad de la Educación Superior, a través de transferencias, en fuentes de financiamiento corrientes y de inversión, con recursos del Presupuesto General del Estado. A estas fuentes, se incorporan las recaudaciones de los recursos de autogestión, que la Universidad genera por la prestación de Bienes y/o servicios, no relacionados a la formación de Tercer nivel, como, por ejemplo; posgrados, educación continua, idiomas, entre otros.

Estos recursos, se utilizan principalmente para garantizar las funciones esenciales de la Universidad, como: docencia, investigación y vinculación. No obstante, todos los años se generan excedentes sobre todo de los recursos de autogestión los mismos que, no me permiten cubrir la totalidad de la contratación de las obras vinculadas al programa de inversión en el corto plazo, lo que justifica la necesidad de acceder a financiamiento para llevar a cabo el programa previsto y que los remanentes indicados anteriormente sirvan para el pago de las obligaciones por servicios de deuda que genere la operación del crédito.

Negociación directa del endeudamiento

Las universidades se encuentran facultadas para contratar deuda pública directamente conforme a la siguiente normativa:

De acuerdo al artículo 151 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las negociaciones, inclusive la designación de negociadores, y la contratación de endeudamiento público del Presupuesto General del Estado corresponde al Ministerio de Finanzas y, por tanto, en ningún caso las entidades y organismos de tal Presupuesto, podrán negociar o gestionar por su propia cuenta financiamientos de naturaleza alguna. El mismo artículo, en su segundo párrafo, menciona "...Cuando la ley lo permita, y previa autorización del ente rector de las finanzas públicas se excluirá de la prohibición del párrafo anterior a aquellas entidades del Presupuesto General del Estado con autonomía administrativa y/o financiera, que tengan capacidad de pago, y que asuman el servicio completo de la deuda".;

El Artículo 6, literal i), del "PROCESO PARA LA NEGOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO", expedido mediante Acuerdo Ministerial 029 del año 2023, establece dentro de las excepciones para la negociación y contratación de endeudamiento público la siguiente: " i) Negociación y contratación de operaciones de endeudamiento público por cuenta propia de entidades del Presupuesto General del Estado con autonomía administrativa y/o financiera que tengan capacidad de pago y asuman el servicio completo de la deuda", luego de la emisión de un artículo Ministerial puedan negociar y contraer endeudamiento público por cuenta propia.

La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Artículo 34 determina que: "Las instituciones de educación superior públicas pueden contraer endeudamiento público cumpliendo las disposiciones de la Constitución y la Ley correspondiente. El endeudamiento únicamente puede ser usado para programas y proyectos de inversión, para infraestructura y equipamiento, con criterios de mejoramiento de la calidad. Las instituciones de educación superior particulares pueden contraer endeudamiento público o privado cumpliendo las disposiciones de la constitución y la Ley correspondiente";

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 126, dispone que las entidades del sector público podrán acceder a operaciones de endeudamiento público exclusivamente para financiar programas y proyectos de inversión, en particular aquellos orientados a infraestructura, siempre que cuenten con capacidad financiera de pago, prohibiendo de manera expresa el endeudamiento para gasto permanente, con excepción de los sectores prioritarios previstos en la Constitución, entre ellos educación y salud;

Del análisis sistemático e integral del marco constitucional, legal y reglamentario vigente, se desprende que las instituciones de educación superior públicas, entre ellas la Universidad de Cuenca, se encuentran jurídicamente habilitadas para gestionar y contraer operaciones de endeudamiento público destinadas a la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, siempre que se observe la autonomía responsable, la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de los procedimientos y autorizaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas; en consecuencia, dicho marco normativo no solo acredita la viabilidad jurídica de la operación de crédito propuesta, sino que respalda de forma integral su pertinencia institucional, su conveniencia como mecanismo idóneo de financiamiento y su necesidad para el fortalecimiento de la calidad académica y de los servicios de salud.

En este contexto, la Universidad de Cuenca no solo cuenta con plena capacidad legal para contraer obligaciones financieras conforme al ordenamiento vigente, sino también con la solvencia económica necesaria para asumir el servicio integral de la deuda, sustentada en la acumulación de excedentes en sus distintas fuentes de financiamiento, especialmente en aquellas provenientes de autogestión, las cuales se detallarán más adelante; ello evidencia la factibilidad financiera de la operación y una planificación presupuestaria responsable y sostenible. Asimismo, la adecuada estructuración del crédito permitirá optimizar la gestión de flujos de caja, asegurar una programación ordenada de desembolsos y pagos conforme al cronograma de ejecución, y fortalecer el control y la eficiencia en el uso de los recursos institucionales.

Comparativo de opciones de financiamiento

En la evaluación preliminar de alternativas de financiamiento, la primera institución analizada fue la Corporación Andina de Fomento (CAF), considerando su reconocida especialización en el financiamiento de proyectos de desarrollo social y sostenible en la región. La estructura financiera de CAF¹ se basa en tasas de referencia SOFR más un margen aplicable. Al ser un multilateral, este tipo de deuda suele presentar condiciones más favorables con respecto a las opciones nacionales o de tipo comercial, con un rango de alrededor del 5-6% y un plazo de entre 15-20 años plazo para proyectos estratégicos, debido a su acceso eficiente a mercados globales y por ende una menor prima relativa por riesgo soberano. Además, se conoce que por lo general CAF ofrece un período de gracia entre 48 y 54 meses en función del valor total del préstamo y de la ejecución del proyecto a financiar, y contados a partir de la suscripción del contrato de crédito, hecho que no ocurre con ninguna otra entidad crediticia nacional y que impacta positivamente el flujo financiero del proyecto durante su fase de ejecución y puesta en operación.

De igual relevancia, se ha encontrado evidencia que esta entidad puede otorgar un Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC) mediante la concesión de recursos complementarios y/o exenciones a la tasa de interés, medidas en puntos básicos, hasta por un período de ocho años contados desde la entrada en vigencia del contrato, cuando los proyectos incorporan explícitamente criterios de sostenibilidad ambiental en su diseño y ejecución. Este elemento introduce un incentivo financiero concreto que podría

¹ Fuente: Contrato de crédito, 2023. Transparencia Gobierno Descentralizado Provincial del Guayas.

optimizar el perfil de la deuda del programa, reducir el costo total del financiamiento y fortalecer simultáneamente el enfoque integral de la inversión, apoyando la conveniencia y pertinencia del crédito.

A la par de este análisis, la segunda institución evaluada fue el Banco de Desarrollo del Ecuador ²(BDE), al ser la principal fuente nacional de financiamiento para proyectos del sector público. Esta entidad maneja tasas de interés que oscilan entre 8.04% y 8.95% para un plazo de hasta 15 años, sin período de gracia. Este hecho puede deberse principalmente porque la Institución incorpora en su estructura de costos, factores como el riesgo país, el costo fiscal del fondeo interno y la sostenibilidad operativa de su cartera de largo plazo. Como resultado, aun cuando sus tasas pueden considerarse competitivas en el mercado doméstico, tienden a ser significativamente superiores respecto a las tasas internacionales referenciales, pero inferiores al analizarla con respecto a la banca comercial nacional.

En este contexto, como referencia comparativa, la Banca Privada del Ecuador³ oferta créditos para operaciones de interés público a una tasa aproximada del 9,02 % y a plazos de hasta 5 años, condiciones que, desde una perspectiva cuantitativa, incrementan de manera significativa el costo total del servicio de la deuda y restringen la capacidad de estructurar un perfil financiero acorde con la naturaleza de una inversión de largo plazo.

En términos generales, la brecha entre estas tasas y las alternativas multilaterales evidencian las limitaciones estructurales del financiamiento nacional en contextos de riesgo soberano elevado y mayores costos de fondeo. En consecuencia, si bien el BDE desempeña un rol fundamental en la ejecución de la inversión pública, sus condiciones financieras no son necesariamente las más eficientes respecto a las opciones del mercado internacional.

Siguiendo este enfoque, resulta estratégico considerar las condiciones que ofrecería contratar un crédito con una entidad multilateral, debido a que aún bajo un escenario conservador, el costo financiero asociado al crédito referenciado este es inferior respecto de otras alternativas de financiamiento, argumento que posiciona esta alternativa como la opción más competitiva, estable y ventajosa frente a las demás posibilidades consideradas.

Sostenibilidad de la Deuda:

Análisis de Ingresos recibidos por la Institución

De conformidad con el Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el financiamiento de las universidades públicas se apoya en un esquema diversificado de ingresos, donde predominan las asignaciones fiscales permanentes del Presupuesto General del Estado, complementadas con recursos fiscales de inversión y otros de autogestión. Desde una perspectiva financiera, esta estructura reduce el riesgo de

² Fuente: Página Institucional del Banco de desarrollo del Ecuador, 2025.

³ Fuente: Contrato de crédito, 2024. Transparencia Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

concentración de ingresos y fortalece la sostenibilidad del flujo necesario para el servicio de la deuda.

En particular, durante el período 2025–2026, las fuentes fiscales 001 (Recursos Fiscales) y 003 (FOPEDEUPO) evidencian un comportamiento estable y con tendencia creciente, determinado por la aplicación de fórmulas de asignación basadas en indicadores de desempeño académico, investigativo y de gestión institucional, los cuales reflejan una mejora significativa en dichos ámbitos durante el período analizado. Este mecanismo de asignación incorpora un alto grado de previsibilidad presupuestaria, aspecto fundamental para el análisis de la capacidad de pago y la sostenibilidad de operaciones de endeudamiento de mediano y largo plazo.

De igual importancia, la Universidad de Cuenca recibe anualmente asignaciones en la fuente 202, destinada a inversión, constituyendo un instrumento clave para la planificación y ejecución de gastos de inversión en proyectos estratégicos institucionales. Así también, el Reglamento de Distribución de Recursos Instituciones de Educación Superior en el Artículo 6. habilita la utilización complementaria de otras fuentes fiscales para inversiones (excedentes en Fuente 001 y 003), siempre que se garantice el funcionamiento y gratuidad, lo que amplía el margen de maniobra financiera para la gestión responsable de obligaciones de largo plazo.

Adicionalmente, los recursos de autogestión identificados como fuente 002, adquieren especial relevancia al constituir ingresos de generación propia, recurrentes y de gestión autónoma, que fortalecen la capacidad institucional de cubrir compromisos financieros sin depender exclusivamente de transferencias fiscales, contribuyendo de manera directa a la sostenibilidad del servicio de la deuda. Bajo esta perspectiva, cabe resaltar que la Universidad de Cuenca cuenta con recursos de autogestión acumulados hasta el año 2019 en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, y, excedentes recurrentes en cuenta propia en el Banco Central del Ecuador (BCE) acumulados desde el año 2020. Estos saldos constituyen un colchón financiero relevante, que no solo reduce el riesgo de tensiones de caja, sino que también materializa en términos financieros el ejercicio efectivo de la autonomía administrativa y financiera de la institución, la cual en la actualidad no registra endeudamiento vigente ni obligaciones asociados al servicio de la deuda.

Esta autonomía faculta a las instituciones a planificar y priorizar el uso de sus recursos tanto para gastos corrientes como de inversión, garantizando el funcionamiento institucional y la gratuidad de la educación superior. Que, mediante una planificación financiera responsable a lo largo del horizonte temporal que comprende el servicio de la deuda asociada al financiamiento de una entidad financiera para el Programa VITAL U, se garantiza que los recursos necesarios para atender íntegramente las obligaciones derivadas de dicha operación serán cubiertos con recursos presupuestarios de las diferentes fuentes de financiamiento de la Universidad de Cuenca. Esta capacidad se sustenta en el comportamiento histórico de los ingresos institucionales y en la disponibilidad de excedentes financieros en la fuente de autogestión, los cuales evidencian estabilidad, recurrencia y suficiencia para respaldar compromisos de endeudamiento público.

Tabla 1: Ingresos de la Universidad de Cuenca por Fuente de Financiamiento de 2024 a 2026

FUENTE	PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO DEL PGE 2024	PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO DEL PGE 2025	PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO DEL PGE 2026 (INICIO)	DETALLE
Fondos fiscales corrientes (001)	\$6.787.286,76	\$7.400.629,12	\$10.169.275,74	En 2025, el incremento de recursos por distribución de fórmula según Resolución Nro. RPC- SE-06-No.012-2025 por \$ 381.074,15. En 2026, el incremento responde a mejoras significativas por un valor de \$ 599.902,29 en la distribución por fórmula a favor de la Universidad de Cuenca, debido al cumplimiento de indicadores evaluados por la SENESCYT. Además, en esta fuente el MEF ha incorporado las asignaciones que corresponde a los ingresos de inversión por un valor de \$2.345.519,33, el cual será reformulado a la fuente 202.
Autogestión (002)	\$20.348.022,13	\$19.719.377,48	\$5.304.561,00	Desde el año 2024, adicional a los \$5.304.561,00 que la Universidad de Cuenca planifica como ingresos de autogestión nuevos para cada ejercicio fiscal, el MEF reconoce saldos de ejercicios anteriores según Oficio Nro. MEF-SP-2025-0064-0 por \$ 14.272.279,74, provocando un incremento al techo presupuestario de autogestión. Para el año 2026, en marzo se espera un incremento del espacio presupuestario de alrededor de \$15.000.000,00 correspondiente a los saldos de caja de ejercicios anteriores, debido a que el MEF no ha transferido las disponibilidades en los años anteriores. Lo que significa que para el año 2026, los ingresos de autogestión superarían los \$20.000.000 de dólares.
FOPEDUPO (003)	\$59.550.239,60	\$63.196.461,43	\$66.078.937,31	En 2025, el incremento de recursos se genera por distribución de fórmula según Resolución Nro. RPC-SE-06- No.012-2025 por \$ 2.880.756,37. En 2026, el incremento en FOPEDUPO \$2.882.475,88
Fondos fiscales para Inversión Fuente (202)	\$2.666.014,39	\$2.388.378,01	\$0,00	En 2025, Asignación de Recursos según Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2025-0050-AC y saldos comprometidos no devengados según el Oficio Nro. MEF-SP-2025-0064-0. Para el año 2026, este rubro el MEF lo incorporó a la Fuente 001 por un valor de \$2.345.519,33, el cual se reformará en los meses siguientes en la fuente 202.
Anticipos de ejercicios anteriores (998)	\$1.562.333,97	\$299.555,17	\$0,00	Espacio presupuestario para amortizar anticipos de ejercicios anteriores registrado en el eSIGEF
TOTALES	\$90.913.896,85	\$93.004.401,21	\$81.552.774,05	

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF)

Elaboración: Dirección de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de Cuenca

Se evidencia un comportamiento creciente de las asignaciones fiscales provenientes del Presupuesto General del Estado (PGE), sustentado en la eficiencia alcanzada por la Universidad de Cuenca en el cumplimiento de los indicadores evaluados. Este comportamiento se explica principalmente por altos niveles de ejecución presupuestaria registrados en los últimos años, en un rango superior al 95%, reflejando estabilidad en las asignaciones fiscales anuales, que complementada con la recurrencia de los ingresos de autogestión, que se han mantenido en valores cercanos a \$5.3 millones en los últimos ejercicios, respalda la existencia de capacidad institucional suficiente para atender el servicio de la deuda sin generar presiones adicionales sobre los recursos fiscales ni comprometer el equilibrio financiero de la Universidad.

Cabe aclarar que el incremento en los fondos de autogestión de años anteriores se debe a que existen fondos acumulados en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, que los generó la Universidad de Cuenca hasta el año 2019, y que alcanzó un monto de \$ 11.1180.000,00, de los cuales, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) transfirió a la entidad únicamente \$ 2.000.000,00, quedando pendiente la transferencia de disponibilidad a favor de la Universidad de Cuenca por \$ 9.180.000,00, situación que no se ha concretado, por falta de disponibilidad de la caja fiscal, aunque se encuentre totalmente reconocido y aceptado por el MEF, a tal punto, que todos los años a partir del 2023, se observa una modificación presupuestaria en el Presupuesto Institucional reconociendo un incremento en el espacio presupuestario de la fuente de autogestión

002, por aproximadamente \$ 14.000.000,00 que corresponde a los saldos de caja que se encuentran en la Cuenta Única del Tesoro Nacional más los saldos de autogestión que desde el año 2020 y en adelante, se acumulan en la cuenta corriente aperturada en el BCE a nombre de la Universidad de Cuenca, y que al final de cada ejercicio fiscal, es decir, luego de ejecutar los gastos planificados con esta fuente de financiamiento, queda un excedente actual de \$ 6.000.000,00. Desde esta perspectiva, se argumenta que el pago de las obligaciones que genere la operación de crédito, podrían ser reconocidas en su totalidad por parte de la Universidad de Cuenca, a través el siguiente esquema:

- Destino del total de los recursos de autogestión acumulados hasta el año 2019 y que constan en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, es decir, los \$ 9.180.000,000. Los cuales a pesar de luego de haber realizados las gestiones necesarias a favor de la Universidad de Cuenca para que la totalidad de estos recursos sean transferidos a la cuenta del Banco Central de la Institución, la Subsecretaría del Tesoro Nacional ha indicado que estos recursos solo pueden ser asignados en base a un cronograma de desembolsos y dependiendo de la disponibilidad de la Caja Fiscal, lo que no permitiría contar con todos estos fondos para contratar de manera inmediata las obras que son parte de este proyecto, sino que estos recursos servirían como se explicó anteriormente para el pago de dividendos de las obligaciones de endeudamiento.
- Incorporación en los POAs y presupuestos anuales durante los 15 años de plazo para el pago de las obligaciones de crédito, de al menos \$ 1.000.000,00 de los recursos nuevos de autogestión que se generen durante todo el período indicado, lo que daría un total de \$ 15.000.000,00.
- Incorporación en los POAs y presupuestos anuales de al menos \$. 1.000.000,00 de los recursos recibidos cada año por concepto de “Recursos Fiscales de Inversión 202”, durante los 15 años del plazo contractual, exclusivamente para financiar los pagos de los dividendos del crédito, lo que permitiría obtener \$. 15.000.000,00. Cabe aclarar que la asignación anual de esta fuente de financiamiento, supera los 2.3 millones de dólares, lo que permitiría cubrir otros gastos de inversión que la Universidad de Cuenca requiera.
- La sumatoria de estos rubros superan los \$ 39 millones de dólares, monto que permite fácilmente pagar las obligaciones del crédito.

Finalmente, tal y como lo indica la normativa de las finanzas y presupuestos universitarios, la contraparte de la operación de crédito que en su gran mayoría corresponde al impuesto IVA que genera cada competente de las inversiones a realizarse, no requiere flujo o disponibilidad, puesto que, por disposiciones tributarias, las Universidades Públicas, autorretienen estos recursos y no tienen la obligación de pagar al Servicio de Rentas Internas. Complementariamente, otros rubros de la contraparte del crédito que no sea impuestos, serán planificados anualmente, con los recursos de fuente 001, 002, 003 y 202, puesto que las asignaciones de acuerdo al uso de cada fuente indicada en párrafos anteriores, permite financiar gasto corriente como inversión, luego de garantizar el funcionamiento y gratuidad de la Educación Superior.

Conclusión y/o Recomendación

Con base en la evaluación integral realizada, se emite una recomendación favorable respecto a la necesidad, pertinencia y conveniencia de acceder a una operación de deuda, contratada directamente por la Universidad con un organismo multilateral debido a las condiciones favorables que proporciona respecto a otras entidades bancarias. Considerando además la capacidad de asumir el servicio de la deuda directamente, con las fuentes de financiamiento que dispone la Universidad de Cuenca, sin comprometer recursos adicionales del Presupuesto General del Estado para el pago del crédito.

Comisión de la Institución	
Nombre	Firma
Ing. Paola Castillo Directora Financiera y Líder de la Comisión	 Firmado electrónicamente por: TATIANA PAOLA CASTILLO PALOMEQUE Validar únicamente con FirmaEC
Econ. Fernando Martínez Gerente General de la Empresa Universitaria de Salud	 Firmado electrónicamente por: MIGUEL FERNANDO MARTINEZ TOLEDO Validar únicamente con FirmaEC
Ing. Juan Pablo Galán Asesor del Rectorado	 Firmado electrónicamente por: JUAN PABLO GALAN SANCHEZ Validar únicamente con FirmaEC
Paola Alvarez Miembro de apoyo de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica	 Maria Paola Alvarez Alvarez Time Stamping Security Data

1. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de septiembre de 2024, mediante Oficio Nro. UC-RC-2024-0788-O, la Universidad de Cuenca manifestó formalmente su interés de acceder a un financiamiento de hasta USD 22.000.000,00 con un organismo multilateral. Este crédito tiene como destino el Programa "VITAL-U: Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca", el cual contempla la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, el equipamiento del Centro de Posgrados de Odontología y la repotenciación del Centro de Especialidades Médicas.

Posteriormente, el 1 de septiembre de 2025, Oficio Nro. UC-RC-2025-0733-O, la institución solicitó al ente rector de las finanzas públicas el análisis de capacidad de pago y límites de endeudamiento. En respuesta, mediante el Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0928-O de 18 de septiembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunicó que, para proceder con la negociación por cuenta propia, la Universidad debe remitir una solicitud de autorización adjuntando los informes técnicos y legales que justifiquen la necesidad, pertinencia y conveniencia de la operación.

2. BASE LEGAL

El siguiente detalle se sustenta en el marco constitucional, legal y reglamentario vigente que regula el financiamiento de la educación superior pública y los procesos de endeudamiento público en el Ecuador, con el propósito de sustentar jurídicamente la viabilidad de la operación de crédito propuesta, en el marco de las competencias, atribuciones y autonomía responsable de la Universidad de Cuenca:

- ***La Constitución de la República del Ecuador***, en su Artículo 357 establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas*

politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”;

- **La Ley Orgánica de Educación Superior**, en su Artículo 34 determina que: *“Las instituciones de educación superior públicas pueden contraer endeudamiento público cumpliendo las disposiciones de la Constitución y la Ley correspondiente. El endeudamiento únicamente puede ser usado para programas y proyectos de inversión, para infraestructura y equipamiento, con criterios de mejoramiento de la calidad. Las instituciones de educación superior particulares pueden contraer endeudamiento público o privado cumpliendo las disposiciones de la constitución y la Ley correspondiente”;*
- Además, la **Ley Orgánica de Educación Superior**, en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*
- **La Ley Orgánica de Educación Superior**, en el artículo 20 dispone: *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de*

- creación; b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley”;
- De acuerdo al artículo 74 numerales 6 y 24, del **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)** establece como deberes y atribuciones del Ente Rector de las Finanzas Públicas: “(...) Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por

parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes” y “(...) 24. Normar los procesos de negociación y contratación de operaciones de endeudamiento público;(...)”;

- El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, en su artículo 126, dispone que las entidades del sector público podrán acceder a operaciones de endeudamiento público exclusivamente para financiar programas y proyectos de inversión, en particular aquellos orientados a infraestructura, siempre que cuenten con capacidad financiera de pago, prohibiendo de manera expresa el endeudamiento para gasto permanente, con excepción de los sectores prioritarios previstos en la Constitución, entre ellos educación y salud;
- De acuerdo al Artículo 142 del **Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas** indica que en el proceso de endeudamiento; “(...) Cuando se trate de operaciones de endeudamiento, cuyo monto sea menor al 0,15% del Presupuesto General del Estado, no se requerirá autorización del Comité de Deuda, sino del ente rector de finanzas públicas o quien ejerza la delegación emitida o que emitiera el Comité de Deuda y Financiamiento”.
- De acuerdo al artículo 151 del **Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas** establece que las negociaciones, inclusive la designación de negociadores, y la contratación de endeudamiento público del Presupuesto General del Estado corresponde al Ministerio de Finanzas y, por tanto, en ningún caso las entidades y organismos de tal Presupuesto, podrán negociar o gestionar por su propia cuenta financiamientos de naturaleza alguna. El mismo artículo, en su segundo párrafo, menciona "...Cuando la ley lo permita, y previa autorización del ente rector de las finanzas públicas se excluirá de la prohibición del párrafo anterior a aquellas entidades del Presupuesto General del Estado con autonomía administrativa y/o financiera, que tengan capacidad de pago, y que asuman el servicio completo de la deuda".;
- El Artículo 6, literal i), del **“PROCESO PARA LA NEGOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO”**, expedido mediante

Acuerdo Ministerial 029 del año 2023, establece dentro de las excepciones para la negociación y contratación de endeudamiento público la siguiente: " i) Negociación y contratación de operaciones de endeudamiento público por cuenta propia de entidades del Presupuesto General del Estado con autonomía administrativa y/o financiera que tengan capacidad de pago y asuman el servicio completo de la deuda", luego de la emisión de un artículo Ministerial puedan negociar y contraer endeudamiento público por cuenta propia.

3. ANÁLISIS LEGAL

La ponderación sobre la licitud y procedencia de la presente operación de endeudamiento trasciende la mera verificación taxativa de presupuestos formales; exige una interpretación integral fundamentada en el principio de **Autonomía Responsable**. Este precepto, reconocido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), faculta a las universidades para gestionar su régimen financiero de manera autónoma, en reciprocidad con las necesidades del Estado y la sociedad. En virtud de esta potestad, y conforme a la excepción prevista en el marco regulatorio de las finanzas públicas para entidades con autonomía administrativa y financiera que asuman el servicio integral de la deuda, se desglosan a continuación los fundamentos jurídicos que legitiman la negociación directa de la operación propuesta:

3.1. La Excepcionalidad de la Negociación por Cuenta Propia

Si bien el artículo 151 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) establece como regla general que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el negociador único de la deuda pública, el mismo cuerpo legal prevé una **excepción expresa** para entidades con autonomía administrativa y financiera.

En este sentido, la Universidad de Cuenca, al ser una institución de educación superior pública, goza de una garantía constitucional de autonomía financiera y orgánica. Esta condición, sumada a la capacidad demostrada de asumir el servicio total de la deuda con sus propios recursos -sin comprometer el Presupuesto General del Estado (PGE)-, la sitúa exactamente en el presupuesto

jurídico del Acuerdo Ministerial 029 (2023), artículo 6, literal i. Legalmente, no estamos ante una ruptura de la norma, sino ante el ejercicio de una facultad reglada para instituciones que demuestran solvencia y responsabilidad fiscal.

3.2. Destino de los Recursos y el Principio de No Afectación

La doctrina administrativa ecuatoriana y la jurisprudencia constitucional han sido enfáticas en que el endeudamiento público no constituye un recurso de libre disponibilidad ni de ejecución discrecional. El artículo 126 del COPLAFIP es taxativo: se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente (salarios, insumos operativos, etc.).

El Programa **VITAL-U** cumple con rigor este precepto, pues su objeto es exclusivamente la **inversión en infraestructura y equipamiento**. Al tratarse de sectores de **salud y educación**, que la Constitución del Ecuador cataloga como prioritarios, la operación adquiere una robustez jurídica adicional. La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 34, ratifica que las universidades pueden endeudarse específicamente para estos fines de mejoramiento de calidad.

3.3. Sustentabilidad Basada en Fondos Autogenerados

Un punto neurálgico del análisis es la fuente de pago. La LOES otorga a las universidades la capacidad de generar **fuentes complementarias de ingresos**. La propuesta de la Universidad de Cuenca de destinar USD 1.000.000 anuales de recursos de autogestión y USD 1.000.000 de fondos de inversión para honrar el crédito con un organismo multilateral cumple con el requisito de asumir el servicio completo de la deuda. Jurídicamente, esto garantiza que la operación sea autosustentable y no represente un riesgo sistémico para las finanzas públicas centrales.

4. CONCLUSIÓN DE PROCEDENCIA

Tras el análisis normativo y técnico realizado, esta Procuraduría concluye que la solicitud de autorización para la negociación por cuenta propia del financiamiento con un organismo multilateral es JURÍDICAMENTE PROCEDENTE, por las siguientes consideraciones:

- **Cumplimiento Normativo:** La operación se ajusta estrictamente a los artículos 357 de la Constitución, 34 de la LOES y 126 del COPLAFIP, al estar destinada a infraestructura en sectores prioritarios.
- **Habilitación Especial:** Se ha acreditado que la Universidad de Cuenca cumple con los requisitos de autonomía y capacidad de pago para acogerse a la excepción de negociación directa prevista en el Reglamento al COPLAFIP y el Acuerdo Ministerial 029.
- **Eficiencia Administrativa:** La elección de un organismo multilateral responde al principio de optimización de recursos, dadas las condiciones financieras (tasas SOFR y plazos) que resultan más beneficiosas que las alternativas locales.

Recomendación: Sobre la base del análisis legal realizado, esta Procuraduría colige como legalmente procedente la necesidad, pertinencia y conveniencia de acceder a una operación de deuda gestionada directamente por la Universidad de Cuenca con un organismo multilateral, fundamentada en las condiciones financieras preferenciales que estas instituciones ofrecen frente a la banca privada o pública convencional. Se recomienda formalizar la solicitud de autorización para la negociación por cuenta propia ante el Ministerio de Economía y Finanzas, acreditando la capacidad institucional de asumir el servicio integral de la deuda mediante fuentes de autogestión y excedentes presupuestarios, garantizando con ello el cumplimiento de los preceptos que priorizan la inversión en infraestructura de salud y educación superior.

Atentamente



Dr. Xavier Molina Salgado
PROCURADOR
UNIVERSIDAD DE CUENCA

SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Certifica,

Que, la información que antecede, constante de dieciocho (18) fojas, corresponde al Informe Técnico para la autorización de negociación por cuenta propia de deuda pública para financiar el Programa VITAL -U: “Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca”, contenido en once (11) fojas, remitido por la Ing. Tatiana Paola Castillo Palomeque, Directora Financiera de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DAF-2026-0167-M, de fecha 06 de marzo de 2026; y, al Informe legal para la autorización de negociación por cuenta propia de deuda pública para financiar el Programa VITAL -U: “Complejo Académico y de Servicios Asistenciales para la Salud Pública de la Universidad de Cuenca”, contenido en siete (7) fojas, remitido por el Dr. Xavier Antonio Molina Salgado, Procurador de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-SG-2026-0158-M, de fecha 06 de marzo de 2026, instrumentos institucionales conocidos y aprobados por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2026, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-059-2026, de la cual forman parte integrante.

Cuenca, 17 de marzo de 2026.

Dra. María Verónica Gárate Delgado
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO